



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



### ACUERDO DEL CONSEJO N° 030-2024-GR-APURIMAC/CR.

Abancay, 27 de marzo del 2024.

#### EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

##### VISTO:

En la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevado a cabo en la ciudad de Abancay, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro, como Punto de Agenda el Proyecto de Acuerdo de Consejo Regional: **SOLICITAR EL ACOGIMIENTO AL PROCESO REPROGRAMACION REPRO III A TRAVES DEL AFPnet, SOBRE LA DEUDA POR APORTES PREVISIONALES.**

##### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, estableciendo como uno de sus derechos fundamentales, el derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física, y a su libre desarrollo y bienestar; asimismo consagra el derecho de toda persona a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, conforme indica el artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, según el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con fecha 18/03/2024, mediante el **INFORME N° 525 -2024-GRAP/DRADM-OF.RR.HHYE**, emitida por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, quién remite el expediente de solicitud de aprobación del consolidado del REPRO III, de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Apurímac., a fin de ser aprobado mediante Acuerdo Regional;

Que, con fecha 18/03/2024, mediante Informe N° 784-2024-GRAP/09/GRAPPAT/09.02/SGPPTO, la Sub Gerencia de Presupuesto, solicitara los recursos para asumir el pago del REPRO III, ante el Ministerio de Economía y Finanzas, en el proceso de programación y formulación de presupuesto 2025-2027,





## GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

### CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



por cuya razón esta acción debe ser derivada ante consejo regional para su respectiva aprobación.

Que, con fecha 18/03/2024, mediante Informe N° 265-2024-GRAP/07.DR.ADM, Dirección Regional de Administración, remite documentación consolidada, para la aprobación mediante acuerdo de consejo regional de acogimiento al REPRO III.

Que, la Ley N° Ley N°31888, ley que establece Régimen de Reprogramación de pago de aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adecuados por la Entidad Pública (REPRO AFP III), hasta el 31 de diciembre de 2022, que no fueron cancelados en su oportunidad.

Qué; la Ley N° 31983, Ley Modificación del artículo 5 de la Ley 31888, Ley que establece el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III) Se modifica el párrafo 5.1. las entidades pueden solicitar la reprogramación de su deuda a las Admisoras Privadas de Fondo de Pensiones - AFP, presentado su solicitud de acogimiento hasta el 15 de abril del 2024.

Que, la mediante Decreto Supremo N° 272-2023- Ley que establece el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a Los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (REPRO III).

Que, mediante Decreto Supremo N° 272-2023-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley, Que, de acuerdo al artículo 1 de la Ley N° 31888, Ley que establece el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), esta tiene por objeto establecer, de manera excepcional, el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas devengados hasta el 31 de diciembre de 2022.

Qué; mediante Artículo 08 del Decreto supremo 272-2023-EF. En el Proceso de acogimiento al REPRO AFP III, en el artículo, Proceso de acogimiento al REPRO AFP, el apéndice 8.1. Una vez realizada la determinación, actualización y cálculo de la deuda fraccionada, las entidades deben presentar ante el titular de cada pliego del GN, del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, los reportes emitidos por el AFPnet, 8.2. Mediante resolución del titular de cada pliego del GN, Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, y conforme a los modelos de los Anexos I y II del presente Reglamento, se aprueba el total de la deuda fraccionada y el cronograma de pagos, según la información de los reportes emitidos por el AFPnet. La aprobación debe darse dentro del mismo mes en que se calcula la propuesta de la deuda fraccionada., 8.4. Una vez





## GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

### CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



culminado el proceso de acogimiento, las entidades deben imprimir la constancia de suscripción del acogimiento al REPRO AFP III, la misma que es emitida por el AFPnet, para su correspondiente archivo juntamente con los documentos que hayan servido de sustento para el acogimiento al REPRO AFP III. Y 8.5. La SBS dicta las medidas para la generación del formato electrónico en el AFPnet para el acogimiento al REPRO AFP III.

Qué; La presente Ley tiene por objeto establecer, de manera excepcional, el régimen de reprogramación de pago de aportes previsionales a los fondos de pensiones del sistema privado de administración de fondos de pensiones adeudados en entidades públicas (REPRO AFP III) devengados hasta el 31 de diciembre del 2022 que no fueron cancelados en su oportunidad.

Qué; La finalidad proteger los derechos de los trabajadores a fin de que puedan acceder a sus derechos previsionales, brindando facilidades a las entidades públicas, para cumplir con el pago de los aportes previsionales adecuados a los fondos de pensiones (SPP).

Qué; La presente ley en de aplicación para Los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, así como para los Gobiernos Locales, en adelante “Las Entidades”.

Qué; a la fecha el Gobierno Regional de Apurímac y sus Unidades Ejecutoras que conforman el respectivo pliego presupuestal, mantienen deudas por los aportes previsionales a las AFPs, Prima, Profuturo, Integra y Hábitat, como se evidencia en la deuda de conciliación a través del AFP net.

Qué; este Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, considerando oportuno para su sostenibilidad fiscal de su pliego presupuestal, presente a través del AFPnet, la solicitud del acogimiento al pago fraccionado previsto en el Artículo 6. Fraccionamiento y cuotas de la deuda actualizada y Artículo 9; criterios generales para el pago de las cuotas de la deuda fraccionada del decreto.

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que el Consejo Regional tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. En concordancia, los artículos 38° y 39° señalan que estas normas comprenden tanto las ordenanzas regionales, que norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional, así como los acuerdos de Consejo Regional, por los cuales este órgano expresa su decisión sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Qué; La Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial integrada por los Consejeros Regionales: a) PRESIDENTE: JESÚS ALFREDO ISLACHIN AQUISE, b) VICEPRESIDENTE: ROSMERY QUISPE





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## CONSEJO REGIONAL



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

VILCHEZ, c) SECRETARIA: WILDO QUISPE CHIPANA, del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac DICTAMINA por Unanimidad el **PROYECTO DE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, SOLICITAR EL ACOGIMIENTO AL PROCESO REPROGRAMACION REPRO III A TRAVES DEL AFPnet, SOBRE LA DEUDA POR APORTES PREVISIONALES** ”.

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha veintiséis de marzo del dos mil veinticuatro, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Pleno del Consejo Regional **con seis votos** a favor de los Consejeros Regionales; **Karla Sadith Santa Cruz Vargas, Rosmery Quispe Vilches, Jaime Osorio Aguilar, Jesús Alfredo Islachin Aquisé, Naysha Alexandra Parda García, Carlos Oscco Quispe, Oscar Erasmo Paniura Navarro** y cuatro abstenciones de los **Consejeros Regionales, Wildo Quispe Chipana, Petter Díaz Valer, Benancio Quispe Pillaca, Yenifer Cáceres Baltazar** de sus integrantes; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta:

**HA APROBADO EL SIGUIENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR,** la solicitud de acogimiento al proceso de reprogramación **REPRO III** a través del AFPnet, sobre la deuda de aportes previsionales, así como los conceptos que generen hasta la fecha de la presentación de solicitud establecido por la Ley N° 31888 y su Decreto Supremo N° 272-2023, hasta el número de cuotas mensuales que, por cada unidad ejecutora del pliego se detallan en la tabla I del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR,** al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, realizar el trámite ante la Dirección General del Tesoro Público - DGETP, Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, para que afecte con cargo a recursos centralizados y administrados a través de la cuenta única del tesoro público, los recursos que perciben las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Apurímac, para destinarlo a la cuota de la deuda fraccionada, hasta su cancelación.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER,** que la Dirección Regional de Administración, o quien haga a sus veces en la respectiva Unidad Ejecutora Gobierno Regional, adopte las acciones administrativas necesarias para **GARANTIZAR,** que los recursos indicados en el Artículo segundo precedente, cubra la totalidad del valor de cada una de las cuotas que corresponda la deuda fraccionada por aportes previsionales, materia de acogimiento al REPRO AFP-III, bajo responsabilidad

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER,** que con la debida anticipación a las fechas de vencimiento de las cuotas establecidas en el respectivo cronograma emitido por el AFPnet se efectuó el registro de la afectación presupuestal y financiera de las obligaciones correspondientes, en el Sistema Integrado de Administración





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



Financiera (SIAF-SP), con arreglo a la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto y Sistema Nacional de Tesorería, Según Corresponda.

➤ GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.

Nº	RUC	NOMBRE DE LA ENTIDAD	I	II	III	I+II+III	PLAZO (meses)	CUOTA MENSUAL
			DEUDA NOMINAL	ACTUALIZACION POR RENTABILIDAD	INTERES DE FRACCIONAMIENTO	DEUDA FRACCIONADA.		
1	20527141762	GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC	S/ 82,987.09	S/ 298,965.33	S/ 119,265.78	S/ 501,218.20	70	S/ 7,160.26

### CON LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Unidad Ejecutora: GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC			
RUC Nº 20527141762.			
Nº	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	TIPO DE RECURSO
1	Recursos Ordinarios	00	0

➤ DIRECCION REGIONAL AGRARIA APURIMAC

Nº	RUC	NOMBRE DE LA ENTIDAD	I	II	III	I+II+III	PLAZO (meses)	CUOTA MENSUAL
			DEUDA NOMINAL	ACTUALIZACION POR RENTABILIDAD	INTERES DE FRACCIONAMIENTO	DEUDA FRACCIONADA.		
1	20365993671	DIRECCION REGIONAL DE AGRARIA	S/ 13,092.89	S/ 34,732.02	S/ 9,032.05	S/ 56,856.96	36	S/ 1,579.36

### CON LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Unidad Ejecutora: DIRECCION REGIONAL AGRARIA APURIMAC.			
RUC Nº 20365993671			
Nº	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	TIPO DE RECURSO
1	Recursos Ordinarios	00	0
2	Recursos Directamente Recaudados	09	7



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



### ➤ DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC

Nº	RUC	NOMBRE DE LA ENTIDAD	I	II	III	I+II+III	PLAZO (meses)	CUOTA MENSUAL
			DEUDA NOMINAL	ACTUALIZACION POR RENTABILIDAD	INTERES DE FRACCIONAMIENTO	DEUDA FRACCIONADA.		
1	20163779707	DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE APURIMAC	S/ 61,269.84	S/ 195,624.14	S/ 70,688.62	S/ 327,582.60	60	S/ 5,459.71

### CON LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Unidad Ejecutora: DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE APURIMAC			
RUC N° 20163779707			
Nº	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	TIPO DE RECURSO
1	Recursos Ordinarios	00	0



### ➤ DIRECCION SUB REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CHANKA

RUC	NOMBRE DE LA ENTIDAD	I	II	III	I+II+III	PLAZO (meses)	CUOTA MENSUAL
		DEUDA NOMINAL	ACTUALIZACION POR RENTABILIDAD	INTERES DE FRACCIONAMIENTO	DEUDA FRACCIONADA.		
20443070819	DIRECCION SUB REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CHANKA	S/ 7,001.63	S/ 11,966.03	S/ 2,790.98	S/ 21,758.64	24	S/ 906.61

### CON LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Unidad Ejecutora: DIRECCION SUB REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CHANKA DE APURIMAC			
RUC N° 20443070819			
Nº	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	TIPO DE RECURSO
1	Recursos Directamente Recaudados	09	0

### ➤ UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE AYMARAES



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



N°	RUC	NOMBRE DE LA ENTIDAD	I	II	III	I+II+III	PLAZO (meses)	CUOTA MENSUAL
			DEUDA NOMINAL	ACTUALIZACION POR RENTABILIDAD	INTERES DE FRACCIONAMIENTO	DEUDA FRACCIONADA.		
1	20490979990	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE AYMARAE S	S/ 133,399.42	S/ 129,127.14	S/ 133,227.44	S/ 395,754.00	120	S/ 3,297.95

### CON LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Unidad Ejecutora: UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE AYMARAE S			
RUC N° 20490979990			
N°	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	TIPO DE RECURSO
1	Recursos Ordinarios	00	0



### ➤ UE.004 PRO DESARROLLO APURIMAC

N°	RUC	NOMBRE DE LA ENTIDAD	I	II	III	I+II+III	PLAZO (meses)	CUOTA MENSUAL
			DEUDA NOMINAL	ACTUALIZACION POR RENTABILIDAD	INTERES DE FRACCIONAMIENTO	DEUDA FRACCIONADA.		
1	20490600842	UNIDAD EJECUTORA PRO DESARROLLO	S/ 4,285.48	S/ 3,412.30	S/ 922.86	S/ 8,620.64	16	S/ 538.79

### CON LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Unidad Ejecutora: PRO DESARROLLO APURIMAC.			
RUC N° 20490600842			
N°	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	TIPO DE RECURSO
1	Recursos Ordinarios	00	0

### ➤ UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA CHINCHEROS



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

**CONSEJO REGIONAL**

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



N°	RUC	NOMBRE DE LA ENTIDAD	I	II	III	I+II+III	PLAZO (meses)	CUOTA MENSUAL
			DEUDA NOMINAL	ACTUALIZACION POR RENTABILIDAD	INTERES DE FRACCIONAMIENTO	DEUDA FRACCIONADA.		
1	20408299382	DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES APURIMAC	S/ 16,137.55	S/ 32,696.87	S/ 24,781.98	S/ 73,616.40	120	S/ 613.47

➤ CON LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Unidad Ejecutora: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES APURIMAC			
RUC N° 20408299382			
N°	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	TIPO DE RECURSO
1	RECURSOS ORDINARIOS	00	0

➤ UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA GRAU

N°	RUC	NOMBRE DE LA ENTIDAD	I	II	III	I+II+III	PLAZO (meses)	CUOTA MENSUAL
			DEUDA NOMINAL	ACTUALIZACION POR RENTABILIDAD	INTERES DE FRACCIONAMIENTO	DEUDA FRACCIONADA		
1	20490983245	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL GRAU	S/ 25,607.15	S/ 25,607.15	S/ 6,837.34	S/ 58,069.40	20	S/ 2,903.47

➤ CON LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Unidad Ejecutora: UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL GRAU			
RUC N°20490983245			
N°	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	TIPO DE RECURSO
1	Recursos Ordinarios	0	0





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



### ➤ UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA COTABAMBAS

Nº	RUC	NOMBRE DE LA ENTIDAD	I	II	III	I+II+III		
			DEUDA NOMINAL	ACTUALIZACION POR RENTABILIDAD	INTERES DE FRACCIONAMIENTO	DEUDA FRACCIONADA.	PLAZO (meses)	CUOTA MENSUAL
1	20443336193	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL COTABAMBAS	S/372,762.83	S/865,914.45	S/628,605.52	S/1,867,282.80	120	S/15,560.69

### ➤ CON LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL COTABAMBAS			
RUC Nº 20443336193			
Nº	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	TIPO DE RECURSO
1	Recursos Ordinarios	0	0



### ➤ UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ABANCAY

Nº	RUC	NOMBRE DE LA ENTIDAD	I	II	III	I+II+III		
			DEUDA NOMINAL	ACTUALIZACION POR RENTABILIDAD	INTERES DE FRACCIONAMIENTO	DEUDA FRACCIONADA.	PLAZO (meses)	CUOTA MENSUAL
1	20490983598	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE ABANCAY	S/93,405.79	S/80,828.32	S/46,582.69	S/220,816.80	60	S/3,680.28

### ➤ CON LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL ABANCAY			
RUC Nº 20490983598			
Nº	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	TIPO DE RECURSO
1	Recursos Ordinarios	0	0



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**CONSEJO REGIONAL**



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

**ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER,** a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Dirección Regional de Administración, el Cumplimiento del Presente Acuerdo de Consejo Regional.

**ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR,** el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial El Peruano, Diario Judicial de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, conforme dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla**

Dado en la ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.



  
**CARLOS OSCCO QUISPE**  
**PRESIDENTE**  
**CONSEJO REGIONAL APURIMAC**